



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTÁ

DECRETO N° 508

CREACIÓN DE LA PARROQUIA
SAN DAMIÁN DE MOLOKAI

EL CARDENAL
RUBÉN SALAZAR GÓMEZ
ARZOBISPO DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva Parroquia en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
2. Que corresponde al Obispo Diocesano erigir las parroquias, tanto territoriales como personales, y constituir de modo estable las comunidades de fieles que bajo su autoridad se encomiendan a un párroco como su pastor propio (cfr. c. 515 § 2).
3. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar *Christus Dominus* 32, el *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae* 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores* 213-214.
4. Que el proceso de formación de estos sectores ha llevado una vida pastoral dinámica y una vida litúrgica y sacramental intensa, tenido como objetivo la creación y promoción de la conciencia de ser un sector parroquial con miras a configurarse como una nueva Parroquia.
5. Que a tenor del canon 515 § 2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Episcopal en su sesión del 10 de abril de 2013, fue aprobada la creación de dicha Parroquia.

DECRETA:

1. Segregada de la parroquia Sagrados Corazones de Jesús y María, eríjase una Parroquia bajo el título de "San Damián de Molokai", en el Arciprestazgo 4.3., de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, que incluye el barrio Córdoba. Los límites de la nueva parroquia quedan de la siguiente manera: punto de partida en la intersección de la calle 27A Sur con carrera 4 Este, a partir de allí, hacia el sur, por la carrera 4 Este hasta la calle 30B Sur; hacia el occidente, por dicha calle 30B sur, hasta la carrera 3; hacia el norte por la carrera 3 hasta la calle 27A sur; hacia el oriente por la calle 27A sur hasta la carrera 4 Este, punto de partida.



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No. 508 - Hoja # 2

2. Modifiquense los límites de la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María, en el Arciprestazgo 4.3., de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, que incluye los barrios Granada Sur, Montebello, Urbanización San Antonio de Padua y Urbanización primera de mayo, quedando de la siguiente manera: punto de partida en la intersección de la calle 27A Sur con carrera 4 Este, a partir de allí, hacia el occidente, hasta la carrera 3 que se convierte hacia el noroccidente en transversal 3 hasta la calle 25 sur; por la carrera 6 hacia el norte hasta la Avenida Primero de Mayo (calle 22 sur); se gira hacia el oriente hasta la carrera 3 Este y por ella hacia el sur; a la altura de la calle 23 sur se toma la carrera 5 Este, hasta la calle 27A sur y se descende hacia el occidente hasta la carrera 4 Este, punto de partida.
3. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 865 del 02 de julio de 1982, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 20 de mayo de 2013.

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller.



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No. 508 - Hoja # 2

2. Modifiquense los límites de la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María, en el Arciprestazgo 4.3., de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, que incluye los barrios Granada Sur, Montebello, Urbanización San Antonio de Padua y Urbanización primera de mayo, quedando de la siguiente manera: punto de partida en la intersección de la calle 27A Sur con carrera 4 Este, a partir de allí, hacia el occidente, hasta la carrera 3 que se convierte hacia el noroccidente en transversal 3 hasta la calle 25 sur; por la carrera 6 hacia el norte hasta la Avenida Primero de Mayo (calle 22 sur); se gira hacia el oriente hasta la carrera 3 Este y por ella hacia el sur; a la altura de la calle 23 sur se toma la carrera 5 Este, hasta la calle 27A sur y se descende hacia el occidente hasta la carrera 4 Este, punto de partida.
3. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 865 del 02 de julio de 1982, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Los Sagrados Corazones de Jesús y María.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 20 de mayo de 2013.

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller.